



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CÓRDOBA
Calle 27 No. 4-08 Centro - Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente N° 23.001.33.31.001.2014-00176

Acción: Tutela - Incidente de Desacato

Demandante: Rosiris María Espeleta Sánchez

Demandado: Municipio de Montería - Colfondos

Montería, primero (1°) de julio de dos mil dieciséis (2016)

ANTECEDENTES

La señora Rosiris María Espeleta Sánchez presentó incidente de desacato contra el Municipio de Montería y Colfondos, en virtud del incumplimiento del fallo de tutela de fecha trece (13) de agosto de 2014 proferida por éste Despacho. Dicha providencia en su parte resolutive señaló lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales de la señora Rosiris María Espeleta Sánchez a la seguridad social, vida digna, mínimo vital y debido proceso, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Ordenar al representante legal del Municipio de Montería y a Colfondos Pensiones y Cesantías, que en el término de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a realizar los trámites necesarios para hacer efectivo el pago del bono pensional. Una vez se realice el respectivo y cabal pago, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, deberá proceder a realizar la devolución de los saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, en favor de señora Rosiris María Espeleta Sánchez.

CONSIDERACIONES

Encontrándose el expediente al despacho para resolver incidente de desacato, y una vez revisadas las respuestas allegadas por el Municipio de Montería y Colfondos se tiene que:

El Municipio de Montería manifiesta haber dado cumplimiento a la Sentencia de tutela de fecha trece (13) de agosto de 2014 en el sentido que realizó los trámites

pertinentes para el reconocimiento y emisión del bono pensional de la señora Rosiris María Espeleta Sánchez; para el efecto aportó la Resolución N° 0929 de fecha 19 de diciembre de 2012¹, mediante la cual se le reconoce a favor del Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos la suma de \$25.213.000 por concepto de cuota parte de bono pensional tipo A y la Resolución N° 0084 de 4 de marzo de 2015², por medio de la cual se actualizó y ordenó el pago por la suma de \$26.935.000. Señala que dichos pagos se autorizaron con cargo a los recursos de orden territorial que el municipio tiene en el FOPET; sostiene que es a Colfondos a quien le corresponde el retiro de los recursos girados a FOPET, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo V del Decreto 4105 de 2005, Y los requisitos dispuestos para ello en la Circular Externa 043 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, Colfondos indicó que ha efectuado las gestiones tendientes a lograr el pago del bono pensional, pero la actividad pasiva del emisor Municipio de Montería y el cuotapartista Universidad de Córdoba, han imposibilitado la materialización del título; y que una vez se efectuó el pago por parte de éstos se podrá dar cumplimiento a la orden tutelar.

Así mismo, señala que en varias oportunidades ha enviado comunicaciones dirigidas al Municipio de Montería y a la Universidad de Córdoba reiterando la solicitud de emisión del respectivo bono y que a pesar de eso no han realizado el pago, sumado a esto, manifiesta que presentó acción de tutela en contra de la Universidad de Córdoba con la misma finalidad.

En vista a lo anterior, y con el objeto de establecer a la fecha el cumplimiento efectivo del fallo de tutela por parte de las entidades accionadas, se hace necesario requerir al doctor Andrés Camargo Ortiz, Coordinador de Bonos Pensionales de Colfondos Pensiones y Cesantías y al doctor Marcos Daniel Pineda García Alcalde Municipal de Montería o a quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta providencia, informen si a la fecha fueron realizados los trámites necesarios para hacer efectivo el pago del bono pensional a la señora Rosiris María Espeleta Sánchez y si fue realizada la devolución de los saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993 a la accionante, conforme fue ordenado mediante Sentencia de fecha trece (13) de agosto de 2014.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería,

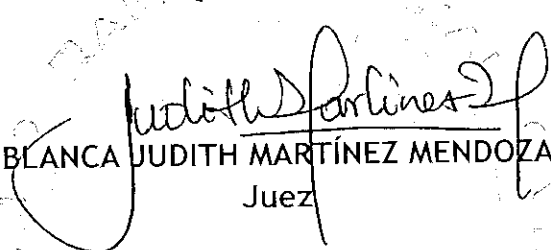
¹ Folio 62-65.

² Folio 203.

RESUELVE:

Requerir al doctor Andrés Camargo Ortiz, Coordinador de Bonos Pensionales de Colfondos Pensiones y Cesantías y al doctor Marcos Daniel Pineda García Alcalde Municipal de Montería o a quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta providencia, informen si a la fecha fueron realizados los trámites necesarios para hacer efectivo el pago del bono pensional a la señora Rosiris María Espeleta Sánchez y si fue realizada la devolución de los saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993 a la accionante, conforme fue ordenado mediante Sentencia de fecha trece (13) de agosto de 2014.

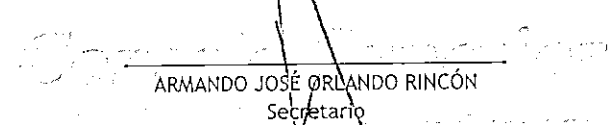
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

5.5.1111 2016

Montería, _____ El
anterior ayto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 046 a las 8:00 AM. El cual puede ser consultado en el
link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ARMANDO JOSÉ ORLANDO RINCÓN
Secretario



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA-CÓRDOBA

Calle 27 No. 4-08 Centro - Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente N° 23.001.33.31.001.2014-00390

Acción: Tutela - Incidente de Desacato

Demandante: Yesica Paola Altamiranda Cordero

Demandado: UARIV

Montería, primero (1°) de julio de dos mil dieciséis (2016)

CONSIDERACIONES

Encontrándose el expediente al despacho para resolver incidente de desacato, y una vez revisada la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de fecha 14 de julio de 2015, en el cual manifiesta haber dado cumplimiento a la orden judicial impartida en el sentido que a través de comunicación N° 201472024430981 de 23 de diciembre de 2014 procedieron a dar respuesta a la petición elevada por la parte actora. Así mismo, indica que la entidad procedió a realizar el proceso de caracterización al grupo familiar de la accionante, el cual determinó la procedencia del suministro de la atención humanitaria a través de la colocación de un giro por concepto de prórroga de la ayuda humanitaria por valor de \$510.000, el cual fue cobrado el 30 de diciembre de 2014, por lo cual solicita abstención de sanción por cumplimiento del fallo¹.

Ahora bien, se observa que de la respuesta allegada, si bien se aportó constancia de envío de la respuesta al derecho de petición (fls 40-41), no obra constancia en la que efectivamente se demuestre que la accionante recibió dicha comunicación,

¹ Folio 33-35.

pues ésta va dirigida a la carrera 85A 77A-5 Bello Horizonte (sic) de la ciudad de Montería², siendo que la dirección de la señora Yesica Paola Altamiranda Cordero, de acuerdo a lo consagrado en el escrito del incidente de desacato es Manzana 6 Lote 9, barrio El Laguito de la ciudad de Montería³.

A su vez, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su respuesta anexó cuadro mediante el cual se pretende demostrar el respectivo cobro del giro realizado a la accionante, el cual no resulta legible para este despacho, motivo por el cual no se puede verificar dicha información.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se nombró como nuevo Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al doctor Alan Edmundo Jara Urzola, y con el fin de salvaguardar el debido proceso, y dado que el incidente de la referencia ya se encontraba aperturado contra la anterior directora de la Unidad, doctora Paula Gaviria Betancur, se vinculará al nuevo director de la UARIV al presente incidente.

En razón a lo anterior, se hace necesario requerir al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al doctor Alan Edmundo Jara Urzola o a quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta providencia, informe sobre las gestiones realizadas para cumplir en su integridad con lo ordenado en la Sentencia de tutela de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2014, incluyendo la constancia de recibido por parte de la accionante de la respuesta N° 201472024430981 de 23 de diciembre de 2014 dada al derecho de petición, así como también las respectivas constancias de los giros realizados a la señora Yessica Paola Altamiranda Cordero por concepto de las prórrogas de ayuda humanitaria desde la notificación del fallo de tutela hasta la actualidad por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería,

² Folio 36.

³ Folio 2.

RESUELVE:

1- Vincular al nuevo Director de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, Doctor Alan Edmundo Jara Urzola al presente incidente de desacato.

2- Requerir al Director de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, Doctor Alan Edmundo Jara Urzola, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta providencia, informe sobre las gestiones realizadas para cumplir en su integridad con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2014, incluyendo la constancia de recibido por la accionante de la respuesta N° 201472024430981 de 23 de diciembre de 2014 dada al derecho de petición, así como también las respectivas constancias de los giros realizados a la señora Yessica Paola Altamiranda Cordero por concepto de las prórrogas de ayuda humanitaria desde la notificación del fallo de tutela hasta la actualidad por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) 5 JUL 2016 Montería, _____. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>076</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.tamajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71 ARMANDO JOSÉ ORLANDO RINCÓN Secretario
--